



CDBG-DR

GUÍAS DEL PROGRAMA

PROGRAMA DE COORDINACIÓN CON FEMA

PAREO DE ASISTENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA INDIVIDUAL

*Este documento es una traducción de la versión en inglés.
De haber alguna inconsistencia entre ambas versiones, la versión en inglés prevalecerá.*

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

Índice

1	Introducción	1
1.1	Impacto de los huracanes Irma y María en Puerto Rico	1
1.2	El rol de FEMA y su requisito de costos compartidos	2
1.3	El costo compartido no federal	3
1.4	Conexión de Recuperación con las áreas más afectadas y devastadas	5
2	Objetivo nacional	5
2.1	Objetivos nacionales de HUD	6
2.1.1	Información adicional para determinar el objetivo nacional	6
3	Descripción del programa	6
3.1	Introducción	6
3.2	Pareo para la Asistencia Pública (PA) de FEMA:	7
3.2.1	Categorías de Asistencia Pública (PA) de FEMA	7
3.3	Pareo para la Asistencia Individual (IA) de FEMA:	9
3.4	Política de pago de la Coordinación con FEMA	10
3.4.1	Proceso de pago para la Asistencia Pública de FEMA	11
3.4.2	Proceso de pago para la Asistencia Individual de FEMA	13
4	Uso elegible de fondos	13
4.1	Actividades elegibles	14
5	Elegibilidad para el programa	14
5.1	Solicitantes elegibles	14
5.1.1	Programa de Asistencia Pública (PA) de FEMA	15
5.1.2	Programa de Asistencia Individual (IA) de FEMA	15
6	Selección de proyectos	16
6.1	Tipo de fondos FEMA	17
6.2	Revisión ambiental	17
6.3	Fecha de finalización del trabajo	18
6.4	Ubicación	18
6.5	Categorías de Asistencia Pública bajo FEMA	18
6.6	Trabajo bajo el Programa PAAP 428 de FEMA y las categorías C-G	19
6.7	Tamaño del proyecto	19
7	Reconsideración al Programa y/o Revisión Administrativa	20
7.1	Solicitud de Reconsideración al Programa	20

7.2	Revisión Administrativa.....	22
8	Cumplimiento con CDBG-DR	22
8.1	Revisión Ambiental	22
8.2	Duplicación de beneficios (DOB).....	23
8.3	Estándares laborales	23
8.4	Requisitos de la Sección 3	24
8.5	Requisitos de las Empresas con Minorías o Mujeres como Propietarios (MWBE)	25
8.6	Monitoreo	25
9	Cierre del proyecto.....	26
9.1	Procedimientos para el cierre del proyecto	27
10	Cláusulas generales.....	27
10.1	Alcance de las Guías del Programa	27
10.2	Enmiendas a las Guías del Programa	28
10.3	Zonas de desastre.....	28
10.4	Prórrogas o extensión de términos	28
10.5	Cómputo de términos	29
10.6	Notificaciones por escrito	29
10.7	Conflictos de interés.....	29
10.8	Participación Ciudadana.....	30
10.9	Disposiciones jurídicas relacionadas	30
10.10	Guías Intersectoriales	30
11	Supervisión del Programa.....	31
12	Cláusula de separabilidad	31

1 Introducción

1.1 Impacto de los huracanes Irma y María en Puerto Rico

En un período de dos semanas en septiembre de 2017, el huracán Irma, una tormenta de categoría cinco (5), y el huracán María, una tormenta de categoría cuatro (4), propinaron golpes devastadores a Puerto Rico (tanto a la Isla Grande o isla principal como a sus dos islas-municipios), dando como resultado al esfuerzo más grande y complejo en términos de recuperación y respuesta a desastres en la historia reciente de EE.UU.

El Presidente de Estados Unidos emitió declaraciones federales de desastre para estos eventos. Estas declaraciones provocaron elegibilidad para varios programas de financiamiento federal de asistencia por desastre de múltiples agencias federales incluyendo la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (**FEMA**, por sus siglas en inglés), la cual provee Asistencia Pública (**PA**, por sus siglas en inglés), Asistencia Individual (**IA**, por sus siglas en inglés) y el Programa de Subvenciones para Mitigación de Riesgos (**HMGP**, por sus siglas en inglés).

El huracán Irma tocó tierra el 6 de septiembre de 2017 como una tormenta de categoría cinco (5) con vientos de hasta cien (100) millas por hora. La tormenta cortó el suministro eléctrico a un estimado de dos tercios de la isla principal, provocando devastación en las comunidades y dejando a las personas en necesidad de refugio y atención de emergencia. Después de Irma, dos tercios (2/3) de Puerto Rico era elegible para recibir ayuda federal, incluyendo fondos de FEMA.

Dos (2) semanas después, el 20 de septiembre de 2017, el huracán María tocó tierra como huracán de categoría 4, midiendo 35 millas de ancho y moviéndose a través de toda la Isla. María destruyó la red de energía restante, un número incalculable de árboles y otros activos naturales. Las estructuras públicas y privadas, ya debilitadas por el viento y la lluvia de Irma, también fueron destruidas. María registró vientos de hasta ciento cincuenta y cinco (155) millas por hora, causó subidas en el nivel de los ríos de hasta cuarenta y siete (47) pies, creó deslizamientos de tierra masivos e inundaciones catastróficas localizadas que alcanzaron las treinta y ocho (38) pulgadas. Con daños causados por el viento, la lluvia y las marejadas, los setenta y ocho (78) gobiernos municipales fueron declarados zonas de desastre federales y se hicieron así elegibles para recibir fondos federales.

Reconociendo la devastación causada por ambos eventos, el Congreso asignó fondos federales de recuperación adicionales para ayudar a Puerto Rico con su recuperación, incluyendo la provisión de fondos para el programa CDBG-DR del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (**HUD**, por sus siglas en inglés). Como parte del Plan de Acción Inicial -que fue aprobado por HUD y que describía cómo se utilizarían los fondos CDBG-DR- Vivienda, la agencia administradora, ha asignado una porción de los fondos CDBG-DR para ser utilizados en el cumplimiento de los requisitos de costos compartidos

no federales de la Isla para FEMA y los programas de recuperación de otras agencias federales.

Si bien los fondos de HUD se pueden utilizar para parear los programas de recuperación de desastres de otras agencias federales, incluyendo, entre otros, los programas de recuperación administrados por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (**EPA**, por sus siglas en inglés), la Administración Federal de Transporte (**FTA**, por sus siglas en inglés), la Administración Federal de Carreteras (**FHWA**, por sus siglas en inglés), la Administración Federal de Aviación (**FAA**, por sus siglas en inglés), el Departamento de Agricultura de Estados Unidos (**USDA**, por sus siglas en inglés) y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos (**USACE**, por sus siglas en inglés), Vivienda ha determinado que, debido al limitado financiamiento disponible, el financiamiento CDBG-DR solamente está disponible para atender los requisitos de costo compartido para los programas de FEMA.

1.2 El rol de FEMA y su requisito de costos compartidos

Cuando ocurre un desastre de la escala de los huracanes Irma y/o María (los Huracanes), se provee asistencia federal para complementar los esfuerzos estatales y locales. Con Puerto Rico ubicado a mil (1,000) millas del territorio continental de Estados Unidos, María presentó desafíos sin precedentes para FEMA, para los profesionales de respuesta a desastres y para los socorristas de primera línea en términos de asegurar los recursos de ayuda que el público necesitaba justo después de la tormenta.

Utilizando la Ley *Robert T. Stafford de Ayuda en Desastres y Asistencia en Emergencias* (Ley Stafford), 42 U.S.C. § 5121, el Presidente de Estados Unidos, después de emitir una declaración federal de desastre, comenzó a proveer asistencia federal para la recuperación ante desastres, la cual es coordinada a través de FEMA, actuando como la principal agencia de respuesta ante desastres en el gobierno federal. Por un tiempo limitado, el gobierno federal pagó el cien por ciento (100%) del costo para atender estas necesidades de recuperación, pero, después de cierto punto, el Gobierno de Puerto Rico debe pagar una parte de los esfuerzos de recuperación. Esto se conoce como la participación no federal o el costo compartido.

En la mayoría de los desastres, el requisito de costo compartido es del veinticinco por ciento (25%); sin embargo, dado el nivel de devastación que ocurrió en Puerto Rico, el requisito de costo compartido se redujo al diez por ciento (10%) como se describe en la Tabla 1 a continuación.

FEMA está proporcionando subvenciones a través del programa de Asistencia Pública (**PA**, por sus siglas en inglés) para ayudar a las comunidades en Puerto Rico con necesidades inmediatas de respuesta post tormenta. FEMA también está ayudando a las personas que tienen necesidades inmediatas y urgentes de vivienda relacionadas con la tormenta a través del programa de Asistencia Individual de FEMA y el programa piloto de Refugio y Energía Temporal Esencial (**STEP**, por sus siglas en inglés) bajo el

programa de Asistencia Pública. A través del Programa de Subvenciones para Mitigación de Riesgos (HMGP) y los programas de Asistencia Pública, FEMA proveerá subvenciones para atender las necesidades de reconstrucción, recuperación y resiliencia a largo plazo de las comunidades. Cada uno de estos programas involucra con un costo compartido no federal.

1.3 El costo compartido no federal

HUD está proveyendo fondos CDBG-DR al Gobierno de Puerto Rico para atender las necesidades de recuperación de los Huracanes. HUD permite que estos fondos CDBG-DR se utilicen como costo compartido, o pareo, para los programas de FEMA, siempre y cuando el administrador de los fondos, Vivienda, siga y cumpla con todos los requisitos de HUD. El uso de los fondos CDBG-DR utilizados para el pareo local aliviará la presión fiscal para las comunidades que luchan por recuperarse de los eventos catastróficos de los huracanes Irma y María.

La cantidad de la participación no federal o pareo local varía según el programa de FEMA y el desastre. Vivienda, a través del Programa de Coordinación con FEMA, solamente proveerá un reembolso por el costo compartido o el pareo local del gobierno de Puerto Rico para la porción de un proyecto que cumpla con una actividad elegible de HUD bajo CDBG-DR, como se describe a continuación.

Los tres (3) programas de FEMA incluidos en el Programa de Coordinación con FEMA son:

1. Programa de Asistencia Pública (PA)
2. Programa de Asistencia Individual (IA)
3. Programa de Subvenciones para Mitigación de Riesgos (HMGP)

Cada programa está regido por la Ley Stafford, 42 U.S.C § 5121, el Código de Regulaciones Federales, 44 C.F.R. § 13.36, 13.37 y 13.40 y la Serie 9500 de Guías de Asistencia para Desastres de FEMA.

La siguiente tabla muestra la tasa actual de costos compartidos no federales por desastre y por el programa de FEMA. Las siguientes tasas de pareo representan la participación federal máxima que Vivienda puede proveer. En función de cada proyecto, Vivienda pudiera parear una cantidad menor al monto total del proyecto cuando algunos elementos dentro del alcance del trabajo no cumplen con las guías CDBG-DR de HUD o cuando falta documentación requerida por HUD.

TABLA 1: PROGRAMAS DE FEMA Y COSTOS COMPARTIDOS PARA EL PROGRAMA DE PAREO

Programa de FEMA	Costo federal	Costo compartido del Gobierno de Puerto Rico	Desastre
Programa de Asistencia para Mitigación de Riesgos (HMGP)	75%	25%	Irma y María
Asistencia Individual (IA)	90%	10%	Irma y María
Asistencia Pública (PA)	75%	25%	Irma
Asistencia Pública (PA)	90%	10%	María

Debido a que los huracanes Irma y María fueron eventos devastadores consecutivos, con un período de tiempo muy corto entre Irma tocando tierra y la llegada de María, FEMA operó bajo condiciones únicas.

Específicamente, para el huracán Irma, bajo la declaración de desastre DR-4336, el programa Asistencia Pública de FEMA solo asignó trabajo a las categorías de trabajo de emergencia: Categoría A – Remoción de escombros y Categoría B – Medidas protectoras de emergencia. Todo el trabajo permanente de Irma, categorías de FEMA C-G, está siendo capturado en la declaración de desastre del huracán María, DR-4339.

Para María, FEMA está asignando fondos en todas las categorías (A-G). FEMA utiliza hojas de trabajo por proyecto (los **PWs**, por sus siglas en inglés) para documentar los proyectos de recuperación ante desastres identificados en cada categoría, incluyendo la ubicación, la descripción del daño, el alcance del trabajo y la estimación de costos para cada proyecto.

La cantidad de pareo requerida para los PW en cada categoría puede variar según la fecha en que se completó el trabajo. La Tabla 2 identifica las fechas en que los requisitos de costos compartidos cambiaron debido a las exenciones otorgadas por FEMA. Por lo tanto, el Programa de Coordinación con FEMA de Vivienda considerará los costos compartidos en la Tabla 2 para el programa de Pareo de Asistencia Pública.

TABLA 2: TASAS DE PAREO DE ASISTENCIA PÚBLICA POR DESASTRE Y POR CATEGORÍA DE ASISTENCIA PÚBLICA

Tipo de programa	Irma (DR-4336)	María (DR-4339)
Categoría A – Remoción de escombros	25%	10%
100% costo compartido federal	N/A	10% luego de 17/jun/18
Categoría B – Medidas protectoras de emergencia	25%	10%
100% costo compartido federal	N/A	10% luego de 18/mayo/18
Restauración de energía de emergencia	N/A	10% luego de 16/ago/18
Apoyo provisional de energía de emergencia	N/A	10% luego de 15/sep/18
Programa Piloto de Refugio y Energía Esencial Provisional (STEP)	N/A	10% luego de 15/sep/18
Categoría C – Carreteras y puentes	Trabajo incluido bajo DR-4339	10%
Categoría D – Facilidades de control de agua	Trabajo incluido bajo DR-4339	10%
Categoría E – Edificios y equipo	Trabajo incluido bajo DR-4339	10%
Categoría F – Utilidades	Trabajo incluido bajo DR-4339	10%
Categoría G – Parques, recreativas y otras	Trabajo incluido bajo DR-4339	10%

1.4 Conexión de Recuperación con las áreas más afectadas y devastadas

Para que los fondos CDBG-DR se puedan usar en un proyecto, el proyecto debe mostrar una conexión con la recuperación de las áreas más afectadas y devastadas por los desastres. Todos los municipios de Puerto Rico se vieron directamente afectados y devastados por los huracanes. Como resultado de la devastación, HUD, cuando publicó las comunidades más afectadas y devastadas en el Registro Federal Vol. 83, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844, tomó la posición única de determinar que cada municipio en Puerto Rico calificaba como la ubicación más afectada. Como parte del proceso de revisión para este Programa y en cada expediente de proyecto, Vivienda documentará la conexión con la tormenta y cómo el proyecto satisface una necesidad de recuperación ante desastres a largo plazo en estas áreas más afectadas y atribuladas.

2 Objetivo nacional

Todos los proyectos que reciben fondos CDBG-DR deben cumplir con un objetivo nacional de HUD según lo definido por el Código de Regulaciones Federales, 24 C.F.R. § 570.483. Dado que el Programa de Coordinación con FEMA utilizará los fondos CDBG-

DR como pareo para atender la amplia gama de proyectos de recuperación que FEMA financia, Vivienda espera que se utilicen los tres (3) objetivos nacionales de HUD en este Programa.

2.1 Objetivos nacionales de HUD

Vivienda anticipa que cada objetivo nacional que se muestra a continuación se utilizará en este Programa. No obstante, se prevé que los dos objetivos nacionales que se utilizarán con mayor frecuencia son el beneficio de área de ingresos bajos y moderados (LMI) y la necesidad urgente (UN).

Vivienda trabajará con entidades financiadas a través de este Programa para determinar el objetivo nacional de cada proyecto. Los proyectos en el Programa cumplirán uno de estos objetivos nacionales:

- Personas de ingreso bajo o moderado (**LMI**, por sus siglas en inglés) (24 C.F.R. § 570.483(b))
 - Beneficio de área
 - Clientela limitada
- Actividades de Necesidad Urgente (24 C.F.R. § 570.483(d))
- Asistencia en la prevención o eliminación de Arrabales y Áreas en Deterioro (24 C.F.R. § 570.483(c))

2.1.1 Información adicional para determinar el objetivo nacional

Las regulaciones CDBG-DR establecen que un proyecto no se considera en cumplimiento con un objetivo nacional hasta que se complete el mismo. Una vez entra un proyecto financiado por FEMA al proceso de selección y el mismo comienza a ser revisado por el Programa de Coordinación con FEMA en Vivienda, la agencia comenzará a evaluar y determinar el objetivo nacional.

3 Descripción del programa

3.1 Introducción

El Programa de Coordinación con FEMA trabaja para garantizar que los recursos de recuperación de desastres de FEMA provistos a entidades en Puerto Rico se complementen con dólares CDBG-DR para facilitar y garantizar la recuperación ante los huracanes Irma y María. Después de los huracanes, FEMA emitió cuatro (4) declaraciones. Se hicieron dos (2) declaraciones iniciales de desastre de emergencia, que permitieron comenzar el trabajo inicial. A éstas, les siguieron dos (2) declaraciones de desastres mayores, una por cada tormenta. Con la concesión de las declaraciones principales, las declaraciones de emergencia anteriores se integraron en las declaraciones principales. Como resultado, ahora solamente hay dos (2) declaraciones principales.

- Huracán Irma (DR-4336)
- Huracán María (DR-4339)

Estas Guías son aplicables al Programa de Pareo para Asistencia Pública y el Asistencia Individual de FEMA (el Programa). Unas Guías separadas aplican al Programa de Pareo del HMGP de FEMA y, una vez publicadas, estarán disponibles en <http://www.cdbg-dr.pr.gov/>.

3.2 Pareo para la Asistencia Pública (PA) de FEMA:

Todos los proyectos de Pareo de Asistencia Pública de FEMA que sean para el financiamiento de costos compartidos CDBG-DR seguirán las pautas descritas en estas Guías del Programa. El Programa de Coordinación con FEMA para el Pareo de Asistencia Pública es un programa basado en reembolsos que le provee a los solicitantes el costo compartido no federal por los costos reales del trabajo de Asistencia Pública de FEMA que es elegible y completado. Inicialmente, Vivienda tiene planes de analizar los PW relacionados a los huracanes Irma y María para el trabajo de emergencia (categorías A y B) antes de revisar los PW en las categorías de trabajo permanente (categorías C-G). El Gobierno de Puerto Rico está trabajando con FEMA para implementar una serie de proyectos de Procedimientos Alternativos de Asistencia Pública (**PAAP**, por sus siglas en inglés), conocidos como proyectos 428, para todo el trabajo permanente bajo las categorías C-G, en toda la Isla. Antes de determinar los solicitantes bajo el programa PAAP, Vivienda comenzará a trabajar con ellos para garantizar el cumplimiento con CDBG-DR. Debido al tiempo que conlleva desarrollar estos proyectos PAAP muy grandes, a medida que estos proyectos entran en la fase de construcción, Vivienda anticipa que revisará las solicitudes de reembolso a medida que los proyectos cumplan con ciertos marcadores de progreso que se resolverán con el Solicitante en función del tipo de proyecto y el monto del financiamiento. Con el tiempo, Vivienda pudiera necesitar alterar la práctica caso a caso para revisar los proyectos en los que se completa el trabajo en cualquier categoría de Asistencia Pública de FEMA.

3.2.1 Categorías de Asistencia Pública (PA) de FEMA

FEMA clasifica el trabajo según el tipo de facilidad o proyecto que necesita ser rehabilitado, reparado o reemplazado después de un desastre. Como se indicó anteriormente, los proyectos de Asistencia Pública pueden describirse como trabajos de emergencia o trabajos de recuperación permanentes a largo plazo. El trabajo de emergencia se realiza inmediatamente después de un evento y se puede clasificar bajo una de dos categorías de FEMA. El trabajo permanente se realiza para reparar o reemplazar una facilidad o activo dañado y se clasifica bajo una de cinco categorías. Los solicitantes de Asistencia Pública pueden tener trabajo en la misma facilidad que esté relacionada tanto con la respuesta como con la recuperación. Sin embargo, al obligar o asignar los fondos, FEMA distingue claramente el trabajo a través de una serie de categorías que se muestran a continuación para que no se provean fondos para la misma función dos veces.

FEMA clasifica el trabajo de la siguiente manera:

Trabajo de emergencia: Relacionado a respuesta (Categorías A y B)

Categoría A: Remoción de escombros

Actividades de remoción de escombros, como limpieza, remoción y eliminación, son elegibles bajo la categoría A si la remoción es de interés público en función de si el trabajo:

Elimina las amenazas inmediatas a la vida, la salud pública y la seguridad;

Elimina las amenazas inmediatas de daños significativos a la propiedad pública o privada mejorada;

Asegura la recuperación económica de la comunidad afectada en beneficio de la comunidad en general; o

Mitiga el riesgo para la vida y la propiedad al eliminar las estructuras con daños sustanciales y las estructuras y accesorios asociados, según sea necesario, para convertir la propiedad adquirida con fondos HMGP para usos compatibles con espacios abiertos, recreación o prácticas de manejo de humedales. Dicha eliminación debe completarse dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha de la declaración, a menos que FEMA la extienda.

Los escombros incluyen, entre otros, escombros vegetativos, escombros de construcción y demolición, arena, lodo, limo, gravilla, rocas, peñones y restos de vehículos y embarcaciones.

Categoría B: Medidas protectoras de emergencia

Medidas tomadas antes, durante y después de un desastre para eliminar/reducir una amenaza inmediata a la vida, la salud pública o la seguridad, o para eliminar/reducir una amenaza inmediata de daño significativo a la propiedad pública y privada mejorada a través de medidas costo-efectivas.

Un proyecto crítico bajo la categoría B para el pueblo de Puerto Rico fue el programa STEP de FEMA. El programa STEP, un programa piloto de FEMA, proveyó medidas de protección de vidas que salvaguardaron la salud y la seguridad públicas, permitiéndole al Gobierno de Puerto Rico realizar reparaciones menores de emergencia en residencias unifamiliares ocupadas por sus propietarios. Estas reparaciones permitieron que las víctimas del desastre regresaran o permanecieran en sus propios hogares, reduciendo la cantidad de personas que necesitaban quedarse en refugios o que hubieran requerido asistencia a través del programa de Asistencia de Refugio Temporero (**TSA**, por sus siglas en inglés) bajo la Asistencia Individual. STEP también permitió que los sobrevivientes y las comunidades volvieran más rápidamente a la normalidad al permitir que las escuelas que sirvieron como refugios se abrieran antes y acelerar el ritmo de recuperación para la comunidad en general. STEP fue administrado por Vivienda y FEMA reembolsó el costo compartido. Dado el nivel de daño que se produjo en el inventario de viviendas como resultado de Irma y María, el programa STEP de Puerto Rico fue muy grande y se atendió a más de ciento ocho mil (108,000) hogares. Vivienda priorizará la

revisión del programa STEP y trabajará en colaboración con la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (**COR3**, por sus siglas en inglés), FEMA y HUD para que COR3 pueda certificar que se ha cumplido el pago de pareo para este programa crítico y que los contratistas que proveyeron los servicios fueron completamente reembolsados.

Trabajo permanente: Relacionado a recuperación (Categorías C-G)

Los PWs bajo las categorías de recuperación y trabajos permanentes (categorías C-G) serán proyectos 428 y les han estado tomando tiempo a FEMA para su formulación y financiamiento. Una vez se avance en la identificación y el financiamiento de los proyectos 428, esta sección se actualizará. A continuación, se incluye una breve descripción de los tipos de trabajo que se están formulan como proyectos PAAP 428.

Categoría C: Carreteras y puentes

Reparación de carreteras, puentes y características asociadas, tales como bordes u orillas, zanjas, iluminación de alcantarillas y letreros.

Categoría D: Facilidades de control de agua

Reparación de canales de drenaje, facilidades de bombeo y algunas instalaciones de riego. La reparación de diques, presas e instalaciones de control de inundaciones se incluye bajo la categoría D, pero la elegibilidad de estas instalaciones está restringida.

Categoría E: Edificios y equipo

Reparación o reemplazo de edificios, incluyendo sus contenidos y sistemas; equipo pesado y vehículos.

Categoría F: Utilidades

Reparación de sistemas de tratamiento y distribución de agua; instalaciones de generación de energía e instalaciones de distribución; instalaciones de recolección y tratamiento de aguas residuales; y comunicaciones.

Categoría G: Parques, facilidades recreativas y otras facilidades

Reparación y restauración de parques, áreas infantiles, piscinas, cementerios, instalaciones de transporte público y playas. Esta categoría también se utiliza para cualquier trabajo o instalación pública elegible que no pueda caracterizarse por las categorías A-F.

3.3 Pareo para la Asistencia Individual (IA) de FEMA:

El programa Asistencia Individual de FEMA está autorizado bajo las Secciones 403 y 408 de la Ley Stafford, 42 U.S.C. §§ 5170b, 5174. El programa Asistencia Individual brinda una variedad de asistencia diseñada para ayudar a satisfacer las necesidades

inmediatas de cuidado médico, alojamiento y refugio de los sobrevivientes del desastre post tormenta. Se requiere que el Gobierno de Puerto Rico provea un costo compartido del veinticinco por ciento (25%) para el programa Asistencia Individual de FEMA. El Programa de Coordinación con FEMA solo proporcionará el pareo para un programa de Asistencia Individual, el Programa de Asistencia de Refugio Temporero (**TSA**). El Programa TSA brindó asistencia a los solicitantes que no pudieron regresar a su residencia principal porque su hogar era inhabitable o inaccesible debido a los huracanes Irma o María. Los sobrevivientes del desastre se quedaron en un hotel o motel participante seleccionado por FEMA por un período de tiempo limitado, con el costo de la habitación y los impuestos cubiertos por FEMA. El pago de las habitaciones del hotel fue realizado por FEMA directamente al hotel y FEMA solamente cubrió el costo de la habitación. Otros costos incidentales y cargos por alimentos fueron rechazados y eliminados de la factura cuando FEMA pagó al hotel.

La parte de pareo para Asistencia Individual del Programa utilizará y seguirá los procedimientos y las guías que Planificación y Desarrollo Comunitarios (**CPD**, por sus siglas en inglés) que HUD les proporcionó a otros dos beneficiarios de CDBG-DR, los estados de Nueva York y Nueva Jersey, que también realizaron pagos de TSA después del paso del huracán Sandy en 2015. Tomando en cuenta el período de tiempo que los sobrevivientes del desastre de Irma y María tuvieron que permanecer en los hoteles del Programa TSA antes de poder regresar a sus hogares en Puerto Rico, es posible que no todo el pareo TSA que FEMA requiere del Gobierno de Puerto Rico pueda ser reembolsado utilizando fondos CDBG-DR.

3.4 Política de pago de la Coordinación con FEMA

El proceso de pago del Programa de Coordinación con FEMA está diseñado para garantizar el cumplimiento de las regulaciones que emite HUD sobre CDBG-DR y al mismo tiempo crear, administrar y ejecutar el programa de manera eficiente. El sistema de pago está diseñado para reducir los trámites burocráticos para los subreceptores, ya que se les reembolsarán sus pagos de pareo utilizando un sistema de pago existente, el cual cumple con los requisitos federales y a través del cual reciben los fondos de FEMA. Para los Programas de Pareo de Asistencia Pública y Asistencia Individual, Vivienda ejecutará un Acuerdo Interagencial con COR3 para que COR3 pueda utilizar este sistema de pago para reembolsar a las entidades el costo compartido de los fondos CDBG-DR. Vivienda entrará en acuerdos de subreceptor (los **SRA**, por sus siglas en inglés) con cada entidad que estipule que el pago de pareo y el pago se canalizarán a través del sistema COR3. Los acuerdos escritos con COR3 y los subreceptores en este programa también describirán los términos de pago y otros requisitos.

El lenguaje en el SRA describirá los requisitos del programa y el proceso de pago, incluyendo el informar a los solicitantes de Asistencia Pública que pudiera necesitarse documentación para verificar la elegibilidad del proyecto. Vivienda proveerá asistencia

técnica obligatoria para garantizar que los proyectos sigan en cumplimiento. Se informará a los solicitantes que tal vez sea necesario recopilar documentos adicionales antes de que Vivienda procese una solicitud de pago de pareo. Lenguaje adicional en el SRA asegurará que se sigan otros procesos requeridos por el Programa CDBG-DR de HUD, incluyendo, las cláusulas generales detalladas más abajo. Las entidades que participan en el Programa deberán cumplir con los requisitos aplicables del Programa CDBG-DR y Vivienda.

Para el Gobierno de Puerto Rico y sus agencias, Vivienda completará acuerdos interinstitucionales para el reembolso del costo compartido a través del Programa. El Acuerdo Interagencial requerirá una coordinación y un nivel de cumplimiento similares a los de los SRA para garantizar que estos proyectos cumplan con los requisitos de CDBG-DR.

3.4.1 Proceso de pago para la Asistencia Pública de FEMA

La porción del pareo para la Asistencia Pública del programa apoya los esfuerzos de recuperación de una amplia gama de entidades públicas en todo Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse, a unidades de gobierno local, entidades sin fines de lucro elegibles y agencias del Gobierno de Puerto Rico. Todos los pagos de pareo dependerán de la verificación de la elegibilidad del trabajo para CDBG-DR y el mantenimiento de la documentación de respaldo adecuada en el sistema de datos de pareo para PA en Vivienda. Todos los pagos de pareo para PA se harán a base de reembolsos. Dependiendo del tipo y categoría del trabajo, Vivienda emitirá un pago único o múltiples pagos.

El pareo para la Asistencia Pública de FEMA será el más grande de los programas de costos compartidos en términos de volumen y revisiones. Como se mencionó anteriormente, el sistema financiero de pago que usan los solicitantes de Asistencia Pública para obtener su parte federal de FEMA es administrado y ejecutado por COR3. COR3 utilizará este mismo sistema para proveerle a los solicitantes de Asistencia Pública el pareo CDBG-DR, no federal, para los fondos de FEMA.

Gestionado por la división de Finanzas de COR3, este proceso permitirá que los pagos de pareo fluyan de manera eficiente para los solicitantes elegibles a CDBG-DR. Al utilizar el sistema de pago existente para emitir los pagos de pareo, los solicitantes podrán recibir tanto la participación federal, setenta y cinco por ciento (75%) o noventa por ciento (90%), como la participación no federal de pareo, veinticinco por ciento (25%) o diez por ciento (10%), a través del mismo sistema con los fondos ingresando a la misma cuenta. Ambas agencias trabajarán juntas para garantizar que los solicitantes cumplan con las regulaciones de FEMA y HUD. Vivienda proveerá la supervisión sobre los requisitos de HUD; y COR3, sobre las regulaciones de FEMA.

El procesamiento de pagos incluye al personal del programa en Vivienda realizando una revisión de elegibilidad del proyecto específico para garantizar que tenga suficiente documentación para respaldar un pago de pareo. Vivienda luego solicitará

fondos CDBG-DR al HUD utilizando el sistema de HUD conocido como Informes sobre Subvenciones para la Recuperación ante Desastres (**DRGR**, por sus siglas en inglés).

Una vez los fondos CDBG-DR para el programa se le proveen a Vivienda, la agencia transferirá los fondos a COR3, quien luego distribuirá el pago del pareo a la entidad específica. El rastreo de cada pago de pareo se realizará por PW y por solicitante. COR3 proporcionará confirmación a Vivienda luego de la transferencia de los fondos a cada Solicitante. En el expediente de cada proyecto, un registro de transacciones mostrará la cantidad de fondos CDBG-DR solicitados para cada PW junto con un comprobante o número de registro que muestre la transferencia de la cantidad de fondos a los solicitantes a través de COR3.

Para el trabajo bajo el Programa de Pareo por Asistencia Individual y Pareo por Asistencia Pública categoría A y categoría B, Vivienda tiene el plan de emitir solamente un pago de pareo al completarse el trabajo. Para el trabajo bajo las categorías C-G de Asistencia Pública de FEMA, debido a que el programa opera una serie de proyectos 428, Vivienda anticipa que emitirá pagos a intervalos que se determinarán en función del tipo y tamaño de los proyectos 428.

El nivel de revisión que recibe un pago de pareo antes de enviar una solicitud de financiamiento al HUD se basará en el monto del pago de pareo. Cuando el pago del pareo sea inferior a \$1,000,000, el personal del Programa de Coordinación con FEMA revisará la solicitud y se hará una recomendación a Finanzas de Vivienda para que envíe la solicitud de financiamiento. Finanzas de Vivienda, a su discreción, revisará la solicitud de financiamiento y la documentación. Los equipos de monitoreo y supervisión de Vivienda llevarán a cabo revisiones del proyecto basadas en una matriz de riesgo del Programa. La matriz de riesgos del programa tiene en cuenta el número de los PW que tiene un solicitante, la categoría de trabajo de FEMA, el tamaño de cada proyecto (grande o pequeño) y el valor en dólares del proyecto. Estos factores reciben ponderaciones o pesos para determinar el riesgo. Para los proyectos que tienen pagos equivalentes que exceden \$1,000,000, Vivienda tendrá un procedimiento más profundo de revisión que incluirá la revisión de la solicitud de financiamiento por los equipos de monitoreo y supervisión de Vivienda antes de enviar una solicitud de desembolso al equipo de finanzas de Vivienda, quien a su vez solicitaría los fondos al HUD. Para pagos de pareo que excedan los \$5,000,000, además de seguir el proceso más profundo, Vivienda informará y trabajará con HUD para garantizar que las oficinas regional y nacional estén al tanto de que se está preparando una solicitud grande de financiamiento.

3.4.1.1 [Proceso de pago para las agencias del plan del Gobierno de Puerto Rico](#)

Las instalaciones del Gobierno de Puerto Rico también se vieron afectadas por los huracanes y tienen trabajos elegibles para Asistencia Pública de FEMA al igual que los gobiernos municipales. En el caso de algunas agencias del Gobierno de Puerto Rico que tienen asignaciones anuales y están en el Fondo General de Hacienda para los gastos

del Gobierno de Puerto Rico, para garantizar que se puedan hacer pagos completos de costos compartidos a los contratistas durante la fase de construcción, el Gobierno de Puerto Rico proporciona acceso a fondos administrados por el Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico. Estos fondos están en una cuenta dedicada para desastres. Las agencias usan estos fondos para el trabajo elegible bajo la Asistencia Pública de FEMA con el entendimiento de que la agencia también debe estar trabajando en colaboración con Vivienda para garantizar que los fondos del proyecto sigan siendo elegibles para CDBG-DR.

Los proyectos, si bien inicialmente utilizan los fondos del Gobierno de Puerto Rico como pareo para pagar a los contratistas, deben reembolsarse con fondos CDBG-DR para compensar el impacto fiscal negativo que los proyectos tienen en el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. Vivienda, trabajando en colaboración con COR3, coordinará con estas agencias para asegurar que, con el cierre del año fiscal del Gobierno de Puerto Rico, cualquier costo compartido no federal provisto durante el año fiscal para proyectos de estas agencias sea reembolsado con financiamiento CDBG-DR. Después de la revisión de elegibilidad y el uso de sus procedimientos operativos estándar, Vivienda extraerá fondos y proporcionará el pago pareo para estas agencias a COR3. COR3 luego dirigirá el pago de pareo a la cuenta de recuperación de desastres del Gobierno de Puerto Rico. COR3 proveerá la confirmación al recibir el pago de pareo.

3.4.2 Proceso de pago para la Asistencia Individual de FEMA

Vivienda trabajará con COR3 y la sección Asistencia Individual de FEMA en el programa de Pareo para Asistencia Individual, reembolsando al gobierno de Puerto Rico el costo compartido. Como se describió anteriormente, el Programa solo proporcionará el pareo para el Programa de Asistencia de Refugio Temporal (TSA). La sección Asistencia Individual de FEMA proveerá documentación al Gobierno de Puerto Rico, a través de COR3, que Vivienda necesita para determinar la elegibilidad para CDBG-DR. Esta información se transferirá a COR3, quien proporcionará los datos y la documentación a Vivienda. Vivienda luego revisará los expedientes para la elegibilidad de HUD. Vivienda revisará toda la documentación de la TSA para garantizar que todos los pagos se realicen de acuerdo con la guía de HUD y las regulaciones de CDBG-DR. Vivienda, después de su revisión, solicitará fondos de HUD. Vivienda proporcionará el pago de la TSA a COR3, quien transferirá los fondos al Gobierno de Puerto Rico. COR3 certificará con FEMA que se ha provisto el pareo de veinticinco por ciento (25%).

4 Uso elegible de fondos

Los fondos en el Programa de Coordinación con FEMA solamente se pueden usar para apoyar y reembolsar proyectos que atiendan el requisito de costo compartido de tres (3) programas de FEMA: PA, IA y HMGP. La información sobre el uso elegible de los fondos para el Programa de Pareo para HMGP de FEMA se encontrará en las Guías de Programa separadas al momento de su implementación en <http://www.cdbg-dr.pr.gov/>.

FEMA provee fondos para una amplia gama de proyectos, incluyendo la reparación y el reemplazo de instalaciones públicas, la adquisición de viviendas y propiedades para que las familias puedan residir en áreas más seguras, estabilizar las viviendas afectadas hasta que puedan realizarse reparaciones a largo plazo, limpiar los escombros y proveer el costo compartido para actividades de servicio público tales como estadías en hoteles para sobrevivientes después de los huracanes. El uso elegible de los fondos en este programa está diseñado para respaldar la amplia gama de proyectos de FEMA con FEMA proporcionando el setenta y cinco por ciento (75%) o el noventa por ciento (90%) de los fondos totales del proyecto y CDBG-DR proporcionando el monto restante.

4.1 Actividades elegibles

Todos los proyectos que reciben fondos CDBG-DR deben cumplir con una actividad elegible de HUD según se define en la Sección 105 (a) de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario (HCDA, por sus siglas en inglés), según enmendada, 42 U.S.C. § 5305. Cuando los fondos CDBG-DR se utilizan como pareo para otra entidad federal, HUD exige no solamente que el proyecto cumpla con los requisitos de la agencia federal principal y la actividad de pareo no federal (HCDA, según enmendado, 42 U.S.C. § 5305(a)(9)), sino que también el administrador de los fondos demuestre que la actividad elegible cumple con una (1) actividad elegible adicional de HUD como se muestra a continuación.

Vivienda anticipa el uso de cualquiera de las actividades elegibles que se muestran a continuación según lo determinado proyecto a proyecto para los programas Asistencia Pública y Asistencia Individual de FEMA:

Actividades elegibles según HUD	PA	IA
Costo compartido no federal 105(a)(9) EN ADICIÓN A	X	X
Facilidades públicas 105(a)(2)	X	X
Limpieza – Remoción de escombros 105(a)(4)	X	
Servicios públicos 105(a)(8)	X	X
Costo compartido no federal 105(a)(9)	X	X
Planificación 105(a)(12)	X	X

5 Elegibilidad para el programa

5.1 Solicitantes elegibles

Los solicitantes elegibles para los Programas de Coordinación con FEMA para Pareo de Asistencia Pública y Asistencia Individual se basarán en la determinación de la elegibilidad del Solicitante por FEMA para recibir fondos de uno de los dos programas de FEMA: IA o PA. Basado en que FEMA determine que la entidad es elegible Vivienda se comunicará directamente con las entidades para evaluar si desean participar en el

Programa de Coordinación con FEMA específico. Como parte del esfuerzo de divulgación de Vivienda, los posibles solicitantes del programa recibirán información sobre los requisitos específicos de Vivienda y HUD que deberán cumplir. Estas entidades decidirán si desean participar en el Programa de Coordinación con FEMA de Vivienda.

5.1.1 Programa de Asistencia Pública (PA) de FEMA

Para participar en el Programa Coordinación con FEMA para el Pareo de Asistencia Pública, una entidad elegible debe haber solicitado primero a FEMA para ingresar al programa Asistencia Pública, haber sido aprobada por FEMA y haber demostrado a FEMA que la entidad tenía trabajo elegible para tormentas y es elegible para recibir fondos federales. Después de ser aceptado en el programa de PA, el solicitante también debe demostrar que los PW de los proyectos presentados a través de COR3 a FEMA para su financiamiento son para trabajos vinculados a daños resultantes del huracán Irma o María. Solamente las entidades públicas y las entidades sin fines de lucro específicas elegibles son elegibles para financiamiento de PA. Las compañías privadas y los servicios públicos privados no pueden recibir fondos de Asistencia Pública bajo FEMA y, por lo tanto, no son elegibles para el Programa de Coordinación con FEMA. A continuación, se presentan ejemplos de los tipos de entidades elegibles que Vivienda anticipa que participarán en el pareo de Asistencia Pública del programa, ya que estos tipos de entidades tendrán trabajo elegible de Asistencia Pública:

- Agencias, autoridades públicas, fideicomisos y juntas del Gobierno de Puerto Rico
- Gobiernos de condados (incluyendo departamentos y divisiones), de ser aplicable
- Gobiernos locales y municipales (incluyendo departamentos y divisiones)
- Gobiernos locales y municipales independientes (bibliotecas, parques, departamentos de bomberos, instalaciones de socorristas de primera línea e instalaciones de tratamiento de aguas residuales, etc.)
- Escuelas públicas, incluyendo distritos escolares y escuelas chárter, de ser aplicable
- Universidades públicas y colegios universitarios públicos
- Hospitales públicos y sistemas de salud públicos
- Organizaciones sin fines de lucro cualificadas por FEMA como elegibles para recibir fondos

5.1.2 Programa de Asistencia Individual (IA) de FEMA

FEMA opera el programa Asistencia Individual proveyendo fondos al Gobierno de Puerto Rico. El Gobierno de Puerto Rico es responsable del costo compartido. La única entidad que puede recibir un reembolso por el costo compartido en el programa Asistencia Individual es:

- El Gobierno de Puerto Rico – a través de COR3

6 Selección de proyectos

El Programa de Coordinación de FEMA proporciona el pareo o la participación no federal para (3) programas de FEMA: PA, IA y HMGP. Unas Guías separadas aplican al Programa de Pareo para HMGP bajo FEMA y, una vez se implemente el programa, estarán disponibles en <http://www.cdbg-dr.pr.gov/>.

Para minimizar la necesidad de que los solicitantes proporcionen la misma documentación dos veces, Vivienda, a través de su relación con COR3, tiene acceso y analizará las bases de datos de FEMA y del Gobierno de Puerto Rico para obtener la documentación requerida por HUD y determinar la elegibilidad para el Programa. Si no se mantiene toda la documentación requerida para demostrar la elegibilidad en estas bases de datos, Vivienda trabajará directamente con el solicitante para obtener la documentación necesaria. Según lo requerido para el cumplimiento con CDBG-DR, cada proyecto debe demostrar que se ha llevado a cabo una revisión ambiental. Vivienda utilizará el Registro Federal Vol. 83, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844, aviso que permite a Vivienda utilizar revisiones ambientales realizadas por FEMA. Vivienda emitirá un reembolso de pareo solamente después de revisar y garantizar que la documentación de respaldo requerida para el proyecto se mantenga en la base de datos de Vivienda y que el proyecto cumpla con los requisitos de CDBG-DR y Vivienda.

Dado que el financiamiento CDBG-DR para este programa se basa en reembolsos, y que todos los proyectos de FEMA deben tener una revisión ambiental antes de ser obligados, Vivienda primero revisará los proyectos terminados que tengan una revisión ambiental completada de FEMA. Después de asegurarse de que la revisión ambiental esté presente, Vivienda, secundariamente, realizará revisiones basadas en la finalización del trabajo y/o el estado de los grandes proyectos de construcción donde se han invertido los fondos de FEMA. Dado que los gobiernos municipales y las agencias del Gobierno de Puerto Rico están llevando a cabo una porción significativa del trabajo de recuperación de Asistencia Pública en la Isla, Vivienda inicialmente se centrará en trabajar con unidades de gobierno antes de revisar el trabajo de otros solicitantes. Dado el nivel de escombros y trabajos relacionados con emergencias que debían realizarse después de la tormenta, Vivienda priorizará inicialmente las revisiones para el trabajo en el programa de Asistencia Pública en estas categorías.

Dentro del programa de PA, se espera que el trabajo en las categorías de respuesta (A y B) y emergencia se complete antes que el trabajo de recuperación permanente a largo plazo (C-G). Además, se anticipa que los proyectos pequeños se completarán antes que los proyectos grandes. A continuación, se presentan cinco (5) factores que Vivienda evaluará al realizar revisiones de proyectos.

1. Tipo de fondos FEMA – IA o PA
2. Revisión Ambiental – Está presente una revisión por agencia federal
3. Fecha de finalización del trabajo
4. Ubicación

5. Categoría de Asistencia Pública bajo FEMA (A-G)
6. Tamaño del Proyecto de Asistencia Pública bajo FEMA (Grande o pequeño)

6.1 Tipo de fondos FEMA

Vivienda solamente provee el pareo en un (1) programa de Asistencia Individual, TSA, el cual ha cerrado. Sin embargo, el programa de pareo de Asistencia Pública estará activo durante toda la vida del Programa de Coordinación con FEMA. Vivienda llevará a cabo revisiones de los programas de FEMA al mismo tiempo. Después de haberse realizado el pago de pareo para Asistencia Individual, Vivienda continuará revisando proyectos de Asistencia Pública de ambos huracanes simultáneamente. A continuación, se muestra el orden que usará Vivienda para seleccionar los proyectos para su revisión.

1. Asistencia Individual (IA) bajo FEMA
 - a. Asistencia de Refugio Temporero (TSA)
2. Asistencia Pública bajo FEMA (concurrentemente)
 - a. Huracán María (DR-4339)
 - b. Huracán Irma (DR-4336)

6.2 Revisión ambiental

FEMA realiza una revisión ambiental para cada proyecto antes de comprometer los fondos y antes de que el solicitante inicie los trabajos. Vivienda ha aceptado y planea utilizar la Revisión Ambiental de FEMA para el Programa de Coordinación con FEMA. Todos los proyectos CDBG-DR requieren una revisión ambiental y prueba de una revisión ambiental completada debe mantenerse en el expediente del proyecto. Inicialmente, una copia de la revisión ambiental de FEMA puede no estar contenida en la documentación del proyecto. Por ello, cuando Vivienda comienza a revisar la elegibilidad de un proyecto, dará prioridad a los proyectos en los que la Revisión Ambiental de FEMA, conocida como el Registro de Consideraciones Ambientales (**REC**, por sus siglas en inglés), esté presente y contenida en el expediente del programa.

Para algunos tipos de trabajo, aunque FEMA haya revisado el proyecto y haya determinado que no hay impacto ambiental, FEMA no registra ni coloca un REC en el expediente de proyectos. Para proyectos de Asistencia Pública donde el REC de FEMA no está presente, Vivienda trabajará con COR3 para confirmar y obtener la revisión ambiental de FEMA para el expediente antes de iniciar una revisión. En los casos en los que el Equipo de Preservación Ambiental e Histórica (**EHP**, por sus siglas en inglés) de FEMA haya determinado que no se necesitaba una revisión ambiental y que no se colocará un REC en el expediente del proyecto, el Programa de Coordinación con FEMA trabajará con el oficial de certificación ambiental de Vivienda para que puedan revisar el expediente del proyecto para coincidir con la decisión del EHP de FEMA. Luego, se realizará una revisión ambiental de HUD y se colocará en el expediente y se revisará el proyecto para determinar su elegibilidad.

6.3 Fecha de finalización del trabajo

Este programa está basado en reembolsos. Vivienda coordina con COR3 para determinar el estado de finalización de todos los proyectos. Vivienda analizará las bases de datos de FEMA y del Gobierno de Puerto Rico para poder obtener la documentación requerida por HUD y evaluar la finalización del trabajo. Para proyectos en las categorías A y B, trabajos de emergencia, los proyectos generalmente se han completado y el Vivienda analizará estos proyectos después de su finalización. Vivienda también tiene acceso a los datos de pago de los programas que se utilizarán para documentar cuando se complete el trabajo. Para los proyectos grandes en las categorías C-G bajo PAAP 428, estos datos de pago se pueden utilizar para ver cuándo FEMA ha emitido un pago basado en su progreso. Para los solicitantes con proyectos PAAP 428, donde el valor en dólares de los proyectos es muy grande y se espera que el trabajo continúe durante largos períodos de tiempo, Vivienda trabajará con COR3 y los solicitantes a lo largo de la vida del proyecto para garantizar que las fases del trabajo están finalizadas. Luego de que FEMA emita un pago basado en progreso, Vivienda reembolsará el costo compartido restante del trabajo.

6.4 Ubicación

HUD determinó que todos los municipios de Puerto Rico eran los más afectados], y los setenta y ocho (78) municipios tienen PW elegibles para financiamiento de costos compartidos. Según lo exige HUD y se reseña en el Registro Federal en 83 FR 5844 y el Plan de Acción CDBG-DR de Puerto Rico, el setenta por ciento (70%) de la asignación total de CDBG-DR deberá usarse en proyectos que beneficien a personas comunidades LMI. Si bien, inicialmente, la priorización basada en la ubicación no ocurrirá dentro del Programa de Coordinación con FEMA, en el futuro, Vivienda espera tener que priorizar las revisiones para proyectos que benefician a las áreas de LMI. Para atender las necesidades de ubicaciones específicas e intentar beneficiar al mayor número de puertorriqueños, las revisiones iniciales de Vivienda se centrarán en ubicaciones que cubren áreas geográficas amplias, a saber, proyectos iniciados por agencias del Gobierno de Puerto Rico o gobiernos municipales que están llevando a cabo una porción significativa del trabajo de recuperación dentro de sus jurisdicciones. Después de revisar el trabajo completado por estas entidades, Vivienda analizará el trabajo de otras entidades, incluyendo las que se muestran a continuación.

1. Huracanes Irma/María – Agencias y autoridades del Gobierno de Puerto Rico
2. Huracanes Irma/María – Gobiernos y divisiones municipales
3. Huracanes Irma/María – Otras entidades gubernamentales elegibles a la Asistencia Pública de FEMA
4. Huracanes Irma/María – Entidades sin fines de lucro elegibles a la Asistencia Pública de FEMA

6.5 Categorías de Asistencia Pública bajo FEMA

FEMA clasifica por categorías el trabajo según el tipo de instalación y el trabajo que debe realizarse. El tipo de clasificación de instalaciones se realiza bajo las categorías de Asistencia Pública (PA) anteriormente mencionadas en estas Guías. El tipo de trabajo

que debe realizarse se clasifica bajo uno de dos conceptos: aquél trabajo de emergencia, o sea, trabajo de respuesta post tormenta (categoría A o B), o aquel trabajo permanente, que está relacionado con la recuperación a largo plazo y que se captura en las categorías C-G. Los solicitantes de Asistencia Pública pueden tener trabajo en la misma instalación que esté en ambas categorías, la de respuesta y la de recuperación.

Dado que el trabajo de emergencia (categorías A y B) se realiza inmediatamente después de un evento, se espera que esté completado y listo para su revisión antes del trabajo de recuperación (categorías C-G). Vivienda priorizará y analizará inicialmente los PW en las categorías de respuesta (categorías A y B) antes de revisar el trabajo en las categorías de recuperación (categorías C-G), el cual se espera que sean proyectos PAAP 428.

Un proyecto esencial de la categoría B para Puerto Rico fue el programa STEP. Vivienda priorizará inicialmente la revisión de los PW que están en el programa STEP para que el Gobierno de Puerto Rico pueda certificarle a FEMA que se ha cumplido el pago de pareo para este programa tan grande y crítico y que los contratistas que participaron en el programa reciban el reembolso por el trabajo.

6.6 Trabajo bajo el Programa PAAP 428 de FEMA y las categorías C-G

El Gobierno de Puerto Rico, a través de COR3, está trabajando con FEMA para implementar una serie de proyectos de Procedimientos Alternativos de Asistencia Pública (PAAP), conocidos como proyectos 428, para todo el trabajo permanente (C-G). FEMA, a través de su acuerdo de subvención con el Gobierno de Puerto Rico, ha indicado que planea usar los 428 para abordar la reconstrucción a largo plazo de los activos dañados por los Huracanes. La formulación de proyectos y los acuerdos para proyectos 428 pueden ser procesos largos y el Gobierno de Puerto Rico todavía está en vía de desarrollar los alcances del trabajo para los proyectos 428 con FEMA. A medida que el tipo y el número de proyectos 428 se aclaren, Vivienda actualizará y proporcionará más detalles sobre la priorización y la revisión de proyectos 428, ya que estos proyectos tomarán una cantidad considerable de tiempo en completarse.

6.7 Tamaño del proyecto

Cuando FEMA obliga una hoja de trabajo de proyecto, FEMA clasifica en categorías los proyectos como proyectos pequeños y grandes. Esta categorización está diseñada para facilitar la revisión, aprobación y financiamiento de proyectos. La diferencia entre proyectos pequeños y grandes está determinada por el Índice anual de precios al consumidor (**CPI**, por sus siglas en inglés) en el momento del desastre. Para el año fiscal 2017, el límite del proyecto pequeño para emergencias o trabajo permanente es de \$123,100. Todos los proyectos que tienen un costo total de proyecto que excede este umbral se clasifican como proyectos grandes.

Para la mayoría de los desastres, la mayoría de los PW son proyectos pequeños, mientras que la mayoría de los costos totales se capturan en los PW grandes. En Puerto Rico, se anticipa que los proyectos pequeños estarán completados y disponibles para su revisión y reembolso primero. Luego, con el tiempo, se anticipa que será necesario revisar proyectos más grandes. Debido al nivel de devastación que se produjo por los Huracanes, se anticipa que la mayoría del trabajo de Asistencia Pública será capturado en grandes proyectos.

Si bien FEMA generalmente no recopila la misma cantidad de documentación para proyectos pequeños que para proyectos grandes, Vivienda, a través de su proceso de revisión de proyectos, recopilará documentación igualmente para proyectos grandes y pequeños para determinar la elegibilidad. Para proyectos pequeños, Vivienda trabajará con las entidades a través de su proceso de recopilación de documentos para obtener la documentación necesaria. Para el trabajo en las categorías A y B, Vivienda tiene el plan de emitir un solo reembolso; sin embargo, para el trabajo completado en las categorías de trabajo permanente o recuperación (C-G), incluyendo el trabajo capturado en proyectos 428 bajo FEMA, pueden ocurrir múltiples pagos.

7 Reconsideración al Programa y/o Revisión Administrativa

El Programa de Coordinación con FEMA en Vivienda trabaja en conjunto con COR3 y FEMA. En el momento en el que se revisan los proyectos dentro de este programa para determinar la elegibilidad de HUD, ya los mismos se habrán sometido a una revisión y habrán recibido una determinación de elegibilidad de FEMA que provee una conexión con uno de los Huracanes. Los fondos CDBG-DR solamente se proveen después de la determinación de los fondos de FEMA para el proyecto y la finalización de la evaluación del cumplimiento con CDBG-DR. Por lo tanto, se espera que las reconsideraciones y/o revisiones administrativas bajo el Programa sean mínimas.

Para los proyectos PAAP 428 más grandes, también se espera que las reconsideraciones y/o revisiones administrativas bajo el Programa sean mínimas, ya que Vivienda trabajará con los solicitantes y COR3 para certificar que el trabajo es elegible para FEMA y que la documentación y la actividad son suficientes para cumplir con los requisitos de CDBG-DR.

7.1 Solicitud de Reconsideración al Programa

Los participantes podrán solicitar reconsideración cuando crean que haya un error en la determinación de elegibilidad del Programa, la adjudicación del Programa, algún incumplimiento con los estándares de construcción u otras quejas. El participante deberá presentar su reconsideración por escrito, vía correo electrónico o regular, dentro de los **veinte (20) días** a partir de que se archive en autos copia de la notificación. Disponiéndose, que, si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. Se recomienda a los participantes que

presenten una Solicitud de Reconsideración al Programa que proporcionen hechos o circunstancias individuales, así como documentos que apoyen y justifiquen la presentación de la reconsideración.

En el proceso de Solicitud de Reconsideración, el Programa de Coordinación con FEMA solamente revisará los hechos y la información ya incluida en el expediente del participante, a menos que éste presente nueva documentación. El Programa de Coordinación con FEMA tendrá la discreción de aceptar o rechazar nueva documentación en función de su relevancia para la Solicitud de Reconsideración bajo el Programa.

El Programa de Coordinación con FEMA evaluará la relación de la Solicitud de Reconsideración con el Programa dentro de los **quince (15) días** posteriores a su recepción. Este proceso es necesario para determinar si la solicitud está vinculada a una decisión relacionada con FEMA o una decisión relacionada con CDBG-DR. Como parte de esta evaluación, Vivienda deberá coordinar con COR3 en cualquier revisión administrativa o solicitud de apelación para este Programa para determinar si la solicitud está vinculada a una coordinación de FEMA.

Si COR3 determina que la solicitud recibida está vinculada a una determinación de FEMA, el participante será referido a COR3. Luego, el participante deberá trabajar en el proceso de apelaciones con COR3/FEMA según establecido en 44 C.F.R § 206.206. Como parte del esfuerzo de coordinación de COR3 y Vivienda y en el acuerdo interagencial, se describe y define un proceso para abordar las auditorías y otras funciones.

Por el contrario, si la solicitud no está vinculada a una determinación de FEMA, el Programa de Coordinación con FEMA revisará y abordará la Solicitud de Reconsideración dentro de los **quince (15) días** posteriores de haberse recibido. Se notificará al participante de la determinación de la Solicitud de Reconsideración al Programa por medio de una Notificación de Solicitud de Reconsideración Aprobada o Notificación de Solicitud de Reconsideración Denegada. Las solicitudes de los participantes con Notificación de Solicitud de Reconsideración Aprobada regresarán a estatus activo en el Programa y continuarán con el proceso de manera normal. Las Solicitudes de Reconsideración denegadas continuarán siendo inelegibles al Programa.

Presentar una Solicitud de Reconsideración al Programa no sustituye, menoscaba ni imposibilita ningún derecho legal que tenga el participante a objetar una determinación tomada por el Programa.

Por lo tanto, los participantes que entiendan que la determinación inicial del Programa es errónea, podrán presentar una Solicitud de Reconsideración al Programa o una petición de Revisión Administrativa a Vivienda a tenor con el Reglamento 4953 de 19 de agosto de 1993, Reglamento para regular los procedimientos de adjudicación formal en el Departamento de la Vivienda y sus agencias adscritas (Reglamento 4953).

7.2 Revisión Administrativa

Si un participante está en desacuerdo con una determinación del Programa o con la denegatoria de una Solicitud de Reconsideración al Programa, podrá someter directamente a Vivienda, como administradora de los fondos, una solicitud de Revisión Administrativa. El participante deberá someter la petición de revisión, por escrito, dentro de **veinte (20) días** a partir de que se archive en autos copia de la notificación de una determinación del Programa o de la determinación del Programa de denegar su Solicitud de Reconsideración. Disponiéndose, que, si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

Los participantes que sometan una Revisión Administrativa deberán seguir el proceso establecido en el Reglamento 4953. Luego de concluido el proceso de la Revisión Administrativa, las solicitudes de los participantes con Notificación de Revisión Administrativa Aprobada regresarán a estatus activo en el Programa y continuarán con el proceso de manera normal. La denegatoria de una Revisión Administrativa implicará que el participante continuará siendo inelegible al Programa.

Luego de completado el proceso de Revisión Administrativa, si el participante aún está en desacuerdo con cualquier determinación **final** de una petición de Revisión Administrativa notificada por Vivienda, podrá someter un recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico dentro de **treinta (30) días** de haber sido notificado de la determinación. Véase la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, 4 LPRA § 24 *et seq.*, y la Sección 4.2 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, 3 LPRA § 9672.

Si el participante no presenta una Solicitud de Reconsideración al Programa o una Revisión Administrativa dentro del periodo de tiempo correspondiente, se considerará que aceptó la determinación.

8 Cumplimiento con CDBG-DR

8.1 Revisión Ambiental

FEMA realiza una revisión ambiental para cada proyecto antes de obligar los fondos para comenzar los trabajos. Vivienda ha aceptado, y planifica utilizar, las revisiones ambientales realizadas por FEMA. Todos los proyectos del Programa de Coordinación con FEMA bajo CDBG-DR requieren que se realice este tipo de revisión y que haya prueba que se haya completado tal revisión ambiental. En vista de que alguna copia de alguna revisión ambiental realizada por FEMA pudiera estar ausente de algún expediente, es preciso que Vivienda realice tal evaluación. Consecuentemente, Vivienda comenzará por evaluar si la revisión ambiental de FEMA conocida como Registro de Consideraciones Ambientales (REC) se encuentra en el expediente. **Una**

revisión sucinta del alcance del proyecto y su revisión ambiental será llevada a cabo a los efectos de verificar si la revisión ambiental ya realizada es de aplicación al proyecto que está siendo propuesto. De ser así, se preparará una Solicitud de Relevo de Fondos para que sea incluida en el expediente. De no estar disponible, se realizará una revisión ambiental de acuerdo a 24 C.F.R. § 58.47.

Para algunos proyectos, a pesar de que FEMA haya revisado el mismo y haya habido falta de determinación impacto ambiental, quizá ello no conste en el Registro de Consideraciones Ambientales (REC). Por tanto, para proyectos de Asistencia Pública donde la revisión ambiental de FEMA no está presente, Vivienda trabajará con COR3 para obtener la revisión ambiental de FEMA para el expediente antes de iniciar una revisión. En los casos donde el equipo de Preservación Ambiental e Histórica (EHP) de FEMA haya determinado que no era necesaria una revisión ambiental, el oficial de certificación ambiental de Vivienda revisará el expediente para que coincida con la decisión de EHP de FEMA y se realizará una Revisión Ambiental de HUD y se colocará en el expediente del proyecto.

8.2 Duplicación de beneficios (DOB)

Una duplicación de beneficios (**DOB**, por sus siglas en inglés) ocurre cuando se recibe asistencia financiera de otra fuente con el mismo propósito que los fondos CDBG-DR. Se le prohíbe a Vivienda hacer una determinación generalizada que establezca que la asistencia CDBG-DR, bajo el Programa de Coordinación con FEMA, no duplica otras fuentes de asistencia. Además del financiamiento de FEMA, que se le provee a cada proyecto, otras fuentes de financiamiento incluyen a FEMA, SBA, fondos locales o fondos de Puerto Rico, seguros u otros programas de asistencia financiera. FEMA, como parte de su proceso de obligación de fondos, lleva a cabo un proceso de revisión de duplicación de beneficios y elimina cualquier elemento DOB del alcance del trabajo antes de la obligación de fondos. El proceso DOB de FEMA se captura a través del proceso de revisión de documentos. Por lo tanto, si bien es muy poco probable que se descubra DOB adicional, Vivienda realizará un análisis DOB para cada proyecto en este Programa utilizando la hoja de trabajo de Coordinación FOB de FEMA, la cual se mantendrá en el expediente del proyecto específico.

8.3 Estándares laborales

Todos los solicitantes que reciban fondos CDBG-DR para cubrir su pago local de pareo o costo compartido deben cumplir con todos los requisitos de CDBG-DR, incluyendo los enumerados en la Ley Davis Bacon. El estatuto de autorización de CDBG requiere que los trabajadores y mecánicos empleados por contratistas y subcontratistas en trabajos de construcción financiados en su totalidad o en parte con fondos CDBG reciban pagos no menores a los salarios vigentes localmente, según lo determinado por el Departamento del Trabajo de Estados Unidos (**DOL**, por sus siglas en inglés) bajo la Ley Davis Bacon, 40 U.S.C. § 3141-3148 y HCDA 42 U.S.C. § 5310. Estas disposiciones de Davis-

Bacon aseguran que, cuando el trabajo de recuperación de desastres se financia con asistencia CDBG-DR, a los trabajadores de la construcción, se les paga la tasa salarial adecuada que prevalece en la localidad donde se realiza el trabajo, lo que promueve la recuperación económica.

Vivienda analiza cada PW bajo la Asistencia Pública de FEMA y se comunicará con los solicitantes para garantizar que se cumplan estas regulaciones a través de su recopilación de documentos, asistencia técnica y protocolos de monitoreo con los solicitantes. Basado en cómo funciona el programa Asistencia Pública bajo FEMA y en la orientación que el DOL le brindó al HUD sobre la aplicabilidad de Davis-Bacon en 2015, Vivienda revisará cada proyecto de Asistencia Pública bajo FEMA en torno a la aplicabilidad de Davis-Bacon. La mayoría de los requisitos de cumplimiento relacionados con la Ley Davis-Bacon se llevarán a cabo dentro de las categorías de trabajo permanente (C-G) ya que estas categorías de FEMA tienen actividades relacionadas con la construcción que excederían los \$2,000.

8.4 Requisitos de la Sección 3

Todos los solicitantes que reciben fondos CDBG-DR deben cumplir con todos los requisitos de CDBG-DR, incluyendo los enumerados en 24 C.F.R § 135. 24 C.F.R § 135.1 se conoce comúnmente como el requisito de la Sección 3. El requisito de la Sección 3 busca garantizar que el empleo y otras oportunidades económicas generadas por cierta asistencia financiera de HUD, en la mayor medida posible y consistente con las leyes y regulaciones federales, estatales y locales existentes, se dirijan a personas con ingresos bajos y muy bajos para que puedan participar en actividades de recuperación cerca del lugar de trabajo. El requisito de la Sección 3 es exclusivo de HUD y no es un requisito de FEMA, por lo que los solicitantes de Asistencia Pública pueden no estar al tanto de este estatuto al momento del financiamiento de FEMA para los proyectos de Asistencia Pública. A través del proceso de notificación del programa y mediante la recopilación de documentos, asistencia técnica y protocolos de monitoreo, Vivienda analizará los datos y se comunicará con los solicitantes para garantizar que cada proyecto de FEMA cumpla con las regulaciones de la Sección 3 cuando corresponda.

El programa Asistencia Pública de FEMA funciona con el entendimiento de que algunos solicitantes emprenderán el trabajo utilizando la fuerza laboral existente, mientras que otros utilizarán una combinación de personal existente y mano de obra contratada. Además, algunas categorías de trabajo no incluyen la actividad de construcción. Si bien Vivienda revisará cada proyecto de Asistencia Pública bajo FEMA para la aplicabilidad de la Sección 3, la mayoría de los requisitos de cumplimiento relacionados con la Sección 3 se llevarán a cabo dentro de las categorías de trabajo permanente (C-G) ya que estas categorías tienen actividades relacionadas con la construcción que probablemente tengan actividades de adquisición.

8.5 Requisitos de las Empresas con Minorías o Mujeres como Propietarios (MWBE)

Todos los solicitantes que reciben fondos CDBG-DR deben cumplir con todos los requisitos de CDBG-DR, incluyendo los enumerados en 2 C.F.R. § 200.321, conocidos como los objetivos de la Empresas con Minorías o Mujeres como Propietarios (**MWBE**, por sus siglas en inglés). Muchos solicitantes de Asistencia Pública no conocen estos estatutos, en el momento en que se proporcionan fondos de FEMA para los proyectos de Asistencia Pública. Los objetivos de M/WBE son una parte importante de los programas CDBG-DR de HUD y son un área común de revisión por parte de FEMA y HUD.

El cumplimiento de MWBE en Puerto Rico se garantiza al exigir, según corresponda, subreceptores, socios del programa y contratistas que hagan los mejores esfuerzos para lograr una meta general de participación de M/WBE del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que consiste en un diez por ciento (10 %) para MBE y diez por ciento (10%) para WBE. Si, después de hacer esfuerzos de buena fe, un subreceptor no puede cumplir con las metas de M/WBE, los subreceptores pueden enviar una solicitud de exención de M/WBE para su objetivo general. La solicitud debe exponer los motivos de la incapacidad para cumplir con alguno o todos los requisitos de participación junto con una explicación de los esfuerzos de buena fe realizados.

El Programa de Coordinación con FEMA funciona con el entendimiento de que algunos solicitantes se someterán a trabajo utilizando la fuerza laboral existente, mientras que otros utilizarán una combinación de personal existente y mano de obra contratada. Si bien Vivienda revisará cada proyecto Asistencia Pública bajo FEMA para la aplicabilidad de M/WBE, la mayoría de los requisitos de cumplimiento relacionados con M/WBE se llevarán a cabo dentro de las categorías de trabajo permanente (C-G), ya que estas categorías tienen actividades relacionadas con la construcción que probablemente tengan actividades de adquisición.

2 C.F.R. § 200.321 requiere que la entidad no federal tome las medidas necesarias para garantizar que todos los receptores, subreceptores, contratistas, subcontratistas y/o desarrolladores financiados en su totalidad o en parte con asistencia financiera CDBG-DR se aseguren de que, cuando sea posible, los contratos y otras oportunidades económicas se dirijan a empresas pequeñas y minoritarias, empresas propiedad de mujeres y empresas del área con excedentes laborales.

A través del proceso de notificación del programa y mediante la recopilación de documentos, asistencia técnica y protocolos de monitoreo, Vivienda analizará los datos y se comunicará con los solicitantes para garantizar que cada proyecto de FEMA cumpla con las regulaciones de M/WBE cuando corresponda.

8.6 Monitoreo

Todos los solicitantes que reciben fondos CDBG-DR deben cumplir con todos los requisitos de CDBG-DR, incluyendo los relacionados con el monitoreo. Vivienda debe garantizar el cumplimiento de las normas de HUD, que incluyen, entre otras:

mantenimiento de registros, gestión administrativa y financiera, cumplimiento ambiental, participación ciudadana, conflicto de intereses, adquisiciones, normas laborales, Sección 3, Equidad de Vivienda, Título VI, Sección 504, duplicación de beneficios, administración de propiedades y adquisición y reubicación de propiedades. Se requiere que Vivienda monitoree todos los programas y proyectos para cumplir con las metas, objetivos y políticas establecidos en el Plan de Acción CDBG-DR y las Enmiendas al Plan de Acción.

El Programa de Coordinación con FEMA en Vivienda utilizará una combinación de monitoreo remoto y monitoreo a la vista para el programa. El monitoreo de proyectos específicos comenzará solamente después de realizarse un pago de pareo y en conjunto con la evaluación de riesgos de Coordinación con FEMA. Esta evaluación de riesgos informará la frecuencia del monitoreo y qué medidas adicionales de garantía de calidad y control de calidad ocurrirían antes de realizarse un pago de pareo.

Todos los solicitantes que hayan completado PW grandes definidos por FEMA, de acuerdo con la sección "Tamaño del proyecto" de este documento, tendrán un monitoreo presencial al menos una vez luego de realizarse el pago para el reembolso del pareo. Vivienda solamente realizará monitoreo de escritorio (remoto) para los solicitantes que tengan PW pequeños definidos por FEMA, según la sección mencionada anteriormente. Vivienda determinará la cantidad de PW pequeños definidos por FEMA para monitorear según las restricciones presupuestarias y las determinaciones internas del programa. Todo el monitoreo de escritorio (remoto) ocurrirá una vez que se confirme que el PW se completó y que COR3 le notifique a Vivienda que el PW está completado al cien por cien (100%). El equipo del Programa de Coordinación con FEMA y/o Vivienda pueden decidir aumentar el monitoreo o requerir revisiones a la vista si se encuentran discrepancias a través del proceso de monitoreo o si las auditorías de FEMA o el Gobierno de Puerto Rico resultan en hallazgos o inquietudes con respecto al Solicitante.

9 Cierre del proyecto

El cierre del proyecto es el proceso por el cual Vivienda determina que un proyecto individual se ha completado con éxito. Dado que el Programa de Coordinación con FEMA provee el pareo para los proyectos de Asistencia Pública y Asistencia Individual de FEMA, el cierre del proyecto deberá realizarse en coordinación con COR3 y FEMA. Para los proyectos financiados por CDBG-DR, se considerará que un proyecto está completado una vez que se haga la revisión y/o inspección final de Vivienda y se presente la prueba de que todo el trabajo aprobado de FEMA se ha completado. Debido a que los programas de FEMA tradicionalmente tardan más en cerrarse que los proyectos CDBG-DR de HUD, Vivienda trabajará con COR3 para desarrollar procesos que muestren qué proyectos financiados no tienen trabajo futuro y no tienen auditorías ni problemas pendientes. Vivienda anticipa que el cierre del proyecto ocurrirá en múltiples puntos en el tiempo durante el Programa, una vez se complete el trabajo

relacionado con FEMA y COR3 pueda certificar que no se realizará ningún trabajo futuro en el proyecto.

Para proyectos que comprenden tanto fondos CDBG-DR como fondos FEMA, el cierre del proyecto solamente ocurrirá cuando todos los fondos se gasten en el proyecto, no solamente los fondos CDBG-DR. Vivienda únicamente determinará si se han completado todos los requisitos para un proyecto específico y si se debe cerrar el proyecto. Después de cerrar todos los proyectos, Vivienda iniciará el cierre del programa. Vivienda realizará esta evaluación e iniciará el cierre en un momento que se considere necesario para cumplir con CDBG-DR, el Programa y cualquier otro requisito.

9.1 Procedimientos para el cierre del proyecto

El cierre del Proyecto comenzará cuando:

- Todos los gastos del proyecto relacionados con el pago de pareo CDBG-DR, excepto los costos de cierre, si corresponde, han sido pagados en el proyecto por Vivienda;
- Cuando COR3 haya certificado que se ha pagado la participación federal para el proyecto y que no se proveerán más fondos de participación federal de FEMA para el proyecto;
- Cuando COR3 haya certificado que todo el trabajo aprobado del proyecto se ha completado y no se realizará ningún trabajo futuro;
- Se han cumplido todas las responsabilidades detalladas en un acuerdo interinstitucional o un acuerdo de subreceptor u otros acuerdos vinculantes con Vivienda, incluyendo los acuerdos que el subreceptor tiene con FEMA.
- Todos los hallazgos de monitoreo o auditoría han sido atendidos, ya sea con HUD o FEMA.

El cierre del proyecto consiste de:

- Una solicitud de cierre, con los documentos del proyecto correspondientes adjuntos, presentados a Vivienda para su revisión;
- Revisión por Vivienda de los documentos de cierre y resolución de cualquier problema pendiente;
- Una carta/nota de cierre del proyecto colocada en el expediente del proyecto;
- Un informe narrativo trimestral final de HUD presentado para reflejar el estado del proyecto;
- Un proyecto actualizado en el sistema de Informes de Subvenciones para la Recuperación ante Desastres (DRGR) de HUD.

10 Cláusulas generales

10.1 Alcance de las Guías del Programa

Este documento constituye la política del Programa. Estas guías tienen el propósito de asistir y proveer orientación en torno a las actividades de implementación y culminación

del Programa y no deben tomarse como instrucciones exhaustivas del mismo. Todo el equipo que labore en el Programa deberá regirse por lo establecido en estas guías, los procedimientos establecidos del Programa y, en su desempeño con las actividades del Programa, deberán dar cumplimiento a todas las leyes aplicables, tanto federales como estatales.

No obstante, Vivienda se reserva la facultad de autorizar, a su discreción, el conceder beneficios del Programa a cualquier solicitante siempre y cuando, bajo circunstancias excepcionales y no contempladas en estas guías quede justificado.

10.2 Enmiendas a las Guías del Programa

Vivienda se reserva el derecho de modificar las políticas establecidas en estas guías según adoptadas si éstas dejaren de reflejar lo previsto o resulten impracticables en su implementación; entre otras razones.

De aprobarse una nueva versión de estas guías, dicha versión reemplazará completamente todas las versiones anteriores y la nueva versión aprobada deberá utilizarse como las aplicables en la implementación y/o continuación de las actividades del Programa desde la fecha en que se adopten. Entiéndase la fecha que aparece en la portada de estas guías. Cada versión de estas guías, tendrá una tabla sobre control de versiones en donde se detalla cualquier enmienda, inclusión y/o cambio sustantivo a estas guías.

10.3 Zonas de desastre

Según descrito en el primer Plan de Acción, así como en sus enmiendas, el Gobierno de Puerto utilizará los fondos CDBG-DR exclusivamente para aquellos gastos necesarios para atender las necesidades de recuperación aún no satisfechas, así como la reconstrucción de comunidades afectadas por los huracanes Irma y María y protegerlas contra desastres mayores en el futuro. Ello, atado a una visión de recuperación y restauración de viviendas, infraestructura y revitalización económica en todas aquellas áreas identificadas en las Declaraciones de Desastre núms. DR-4336 y 4339. Mediante el Registro Federal Volumen 83, Núm. 157 del 14 de agosto de 2018, HUD identificó que todos los componentes de Puerto Rico eran considerados como áreas "más impactadas y afectadas". Por tanto, estas guías aplican a todos los municipios de Puerto Rico.

10.4 Prórrogas o extensión de términos

El Programa podrá extender cualquier fecha límite, caso a caso. El Programa podrá negarse a extender una fecha límite si, al conceder dicha extensión, de alguna manera se pone en riesgo o compromete las actividades programadas para finalizar el Programa o un proyecto de construcción individual.

Lo anterior aplica estrictamente a fechas límites o términos establecidos por el Programa. Bajo ninguna circunstancia, se extenderán términos establecidos en cualquier ley o reglamento estatal o federal aplicable, o a los términos establecidos en

estas Guías para solicitar una reconsideración al Programa, revisión administrativa y/o revisión judicial.

10.5 Cómputo de términos

A menos que se especifique lo contrario, cualquier periodo de tiempo al cual se haga referencia en esta o cualquier guía del Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario-Recuperación ante Desastres (**CDBG-DR**, por sus siglas en inglés) se considerarán días naturales. En relación a ello, el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda), como destinatario de los fondos CDBG-DR, aplicará la Regla 68.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, 32 LPRA Ap. V, R. 68.1.

10.6 Notificaciones por escrito

Todas las determinaciones que realice el Programa serán notificadas por escrito. Si un solicitante entiende que se ha hecho una determinación verbal, sin habersele notificado por escrito, el solicitante podrá exigir que dicha decisión se reduzca a escrito y que sea debidamente fundamentada.

10.7 Conflictos de interés

La conducta de los funcionarios, empleados, agentes y/o personas designadas de Vivienda y el Programa CDBG-DR está sujeta a las leyes y regulaciones éticas en todo aquello relacionado a la administración del Programa y la adjudicación de fondos.

Un servidor público no podrá intervenir, directa o indirectamente, en cualquier asunto en el que tenga un conflicto de interés que resulte en la obtención de un beneficio para su persona. Éste tampoco podrá intervenir directa o indirectamente en cualquier asunto en el que un miembro de su unidad familiar, sus parientes, sus socios o la(s) persona(s) con la(s) que comparta su residencia, tenga un conflicto de intereses que resulte en la obtención de un beneficio para cualquiera de ellos.

Esta disposición sobre conflicto de interés no necesariamente impide, en su totalidad, que algún oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designatarios participen del Programa. En virtud de ello, todo oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designatarios deberán divulgar su relación con Vivienda al momento de completar su solicitud. Cada circunstancia de esta índole será revisada caso a caso y, de descartarse conflicto de interés alguno, estas personas podrían proceder con su solicitud. Consecuentemente, podrían recibir ayuda de cumplir con todos los requisitos de elegibilidad según anteriormente expuestos. La Política de Conflicto será publicada como un documento independiente en www.cdbg-dr.pr.gov. Para obtener más información sobre cómo ponerse en contacto con Vivienda, consulte www.cdbg-dr.pr.gov.

10.8 Participación Ciudadana

Los comentarios de los ciudadanos sobre el Plan de Acción publicado por Vivienda, cualquier modificación sustancial al Plan de Acción, los informes de desempeño y/u otros asuntos relacionadas con la administración general de los fondos de CDBG-DR, incluyendo todos los programas financiados por esta subvención, son bienvenidos. El Plan de Participación Ciudadana está publicado como un documento independiente en www.cdbg-dr.pr.gov. Para obtener más información sobre cómo ponerse en contacto con Vivienda, consulte www.cdbg-dr.pr.gov.

10.9 Disposiciones jurídicas relacionadas

Esta Guía de Programa provee un marco de referencia sobre múltiples disposiciones jurídicas que le aplican al Programa. No obstante, pudieran existir otras leyes o reglamentos que también sean aplicables y no fueron incluidas. De ser así, ello no impide que el Programa las haga valer, o que el solicitante reciba los servicios provistos por el Programa, según sea el caso. Además, Vivienda podrá promulgar, o haber promulgado, reglamentos que atiendan cómo aplica alguna u otra de las disposiciones jurídicas mencionadas en esta Guía de Programa.

De existir una discrepancia entre estas guías y alguna ley o reglamento en ella mencionada, dichas disposiciones jurídicas prevalecerán sobre las guías. Igualmente, si el cualquier momento se enmendara alguna ley o reglamento mencionado en esta Guía de Programa, dichas enmiendas aplicarán sin necesidad de enmendarlas.

10.10 Guías Intersectoriales

Algunos requisitos federales y locales se aplican a todos los Programas financiados por CDBG-DR. Estas Guías Intersectoriales cubren temas tales como el manejo financiero; la revisión ambiental; las normas laborales; la adquisición; la reubicación y vivienda justa, entre otros. Algunas guías intersectoriales son particularmente importantes para proyectos relacionadas a la infraestructura y a la construcción, incluyendo proyectos que serán subvencionados a través del Programa de Coordinación con FEMA.

Los requisitos descritos en las Guías Intersectoriales se aplican a todos los programas y sub-programas, incluyendo al Programa de Coordinación con FEMA. Como parte de la alianza de Vivienda con los receptores en el Programa de Coordinación con FEMA, Vivienda brindará asistencia técnica y capacitación a los receptores con respecto a estas Guías. A medida que los proyectos en este Programa entran en la fase de construcción y en otras diferentes fases, el personal del Programa en Vivienda se compromete a trabajar con las entidades para garantizar que permanezcan en cumplimiento hasta el cierre del proyecto. Se insta a los sub-receptores del Programa de Coordinación con FEMA a revisar estas Guías, ya que se aplican a todos los programas del Plan de Acción CDBG-DR de Vivienda y sus enmiendas. Consulte las Guías Intersectoriales que se encuentran en www.cdbg-dr.pr.gov para obtener más información.

11 Supervisión del Programa

El contenido de estas Guías del Programa no limita de manera alguna el rol que tiene Vivienda, HUD y/u otra autoridad correspondiente de supervisar y monitorear las actividades del Programa.

12 Cláusula de separabilidad

Si cualquier disposición de estas Guías, o su aplicación hacía algún individuo, socio, corporación o circunstancia, fuera hallada inválida, ilegal, inaplicable o incapaz de hacer valer su cumplimiento por un tribunal con competencia, el resto de éstas -y su aplicación- no se verán afectada. Toda aplicación válida de estas guías mantendrá su fuerza y vigor de aquellas que no lo sean.

FIN DE LAS GUÍAS.